



Resolución Nro. RCP-015-2021

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que el artículo 8 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: "Los Institutos de Investigación Multidisciplinarios son unidades académicas de la Escuela Politécnica Nacional que tienen por objetivo principal la planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de





actividades de investigación y vinculación multi e interdisciplinarias en campos relevantes para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el Ecuador (...)";

Que el artículo 9 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional prescribe: "Los Departamentos son unidades académicas dependientes estructural y funcionalmente de las Facultades, encargados de la planificación y evaluación de las actividades del personal académico adscrito a los mismos (...)";

Que conforme lo establece el artículo 21 del Estatuto de esta Escuela Politécnica, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: "e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) k) Resolver sobre la creación, suspensión y clausura de unidades académicas, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, con base en el informe del consejo respectivo";

Que el artículo 29, literal e), del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional establece que es función y atribución del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación: "Presentar al Consejo Politécnico informes técnicos sobre la conveniencia de la creación, intervención, fusión o supresión de Institutos de Investigación Multidisciplinarios";

Que la Disposición Transitoria Décima Segunda del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: "En el plazo de un año, luego de aprobada la reforma al Estatuto, generada por efectos de la reforma a la LOES de 02 de agosto de 2018, el Departamento de Ciencias Sociales y el Departamento Geofísico deberán ajustar su organización y funcionamiento a lo dispuesto en el presente Estatuto";

Que el artículo 11 del Reglamento para la Creación y Funcionamiento de Institutos de Investigación Multidisciplinarios de la Escuela Politécnica Nacional establece el procedimiento a seguir para la creación de un Instituto de Investigación Multidisciplinario: "(...) c) La propuesta de creación de un instituto de investigación multidisciplinario será evaluada por una comisión especializada constituida para tal efecto de la siguiente manera: cuatro pares académicos nombrados por el Consejo de Investigación y Proyección Social (...) e) sobre la base del informe favorable de la comisión, el Consejo de Investigación y Proyección Social podrá solicitar al Consejo Politécnico la creación del Instituto de Investigación Multidisciplinario (...) f) Sobre la base de la solicitud del Consejo de Investigación y Proyección Social, el Consejo Politécnico





resolverá, en caso de ser pertinente, y con el voto de al menos las dos terceras partes de sus miembros, la creación del Instituto";

Que el Jefe del Departamento de Geofísica - Instituto Geofísico (S), mediante Memorando EPN-IG-2020-0135-M, de 22 de julio de 2020, solicitó la creación de un Instituto de Investigación Multidisciplinario que asuma las funciones del actual Departamento de Geofísica – Instituto Geofísico, adjuntando para el efecto la documentación pertinente;

Que a través de Resolución RCIIV-168-2020, de 04 de agosto de 2020, el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación conoció la solicitud referida en el considerando que antecede y sus anexos, tras lo cual, con base en el artículo 11, literal c), del Reglamento para la Creación y Funcionamiento de Institutos de Investigación Multidisciplinarios de la Escuela Politécnica Nacional, conformó la Comisión Especializada para la evaluación técnica de la propuesta de creación del Instituto Geofisico de la Escuela Politécnica Nacional;

Que el 17 de noviembre de 2020, la Comisión Especializada a la que se hace referencia en el considerando que precede remitió el Informe DI-ICI-2020-02, el cual, en el acápite concerniente a conclusiones y recomendaciones, señala: "(...) Por lo expuesto anteriormente, la Comisión considera que existen las condiciones necesarias para la creación del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, puesto que existe probada trayectoria científica de los proponentes, y recomienda su creación. Además, al momento cuentan con la infraestructura, equipos y recurso humano para su funcionamiento, mismo que con el pasar del tiempo deberá ser fortalecido";

Que mediante Resolución RCIIV-249-2020, de 24 de noviembre de 2020, el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación resolvió: "Artículo 1.-Acoger el contenido y aprobar la recomendación del Informe DI-ICI-2020-02, relativo a la propuesta de creación del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, elaborado por la comisión designada por el Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación. Artículo 2.- Remitir el informe referido en el artículo que antecede a Consejo Politécnico, y solicitar la creación del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (...)";

Que a través de Memorando EPN-CIIV-2020-0309-M, de 24 de noviembre de 2020; la Presidente del Consejo de Investigación, Innovación y Vinculación remitió, para conocimiento y resolución, de ser el caso, de Consejo Politécnico, el Informe DI-ICI-2020-02, relativo a la propuesta de creación del Instituto Geofisico de la Escuela Politécnica Nacional;





- Que es conveniente para los intereses institucionales contar con un Instituto Geofísico debidamente fortalecido como un Instituto de Investigación Multidisciplinario, para que pueda continuar aportando al país en la investigación científica responsable en el área de Ciencias de la Tierra, así como en el oportuno diagnóstico y la vigilancia de los peligros sísmicos y volcánicos del Ecuador;
- Que a través de Resolución RCP-353-2020, de 03 de diciembre de 2020, el Consejo Politécnico, entre otros, resolvió crear un Instituto de Investigación Multidisciplinario con la denominación de "Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional";
- Que el artículo 9 de la Resolución referida en el considerando que precede, antes de su reforma, establecía: "Disponer que el periodo de transición desde la creación del Instituto hasta su funcionamiento, sea de hasta 60 días plazo, tiempo que podrá ser prorrogado por decisión del Consejo Politécnico, a petición escrita y motivada del Director del Instituto de Investigación Multidisciplinario "Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional";
- Que mediante Memorando EPN-VIIV-2021-0093-2021, de 20 de enero de 2021, la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación de esta Escuela Politécnica solicitó a la Rectora de esta Institución de Educación Superior, en su calidad de Presidente de Consejo Politécnico, que se reforme la Resolución RCP-353-2020, de 03 de diciembre de 2020;
- Que una vez conocida la solitud presentada por la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Vinculación, se estima pertinente ampliar el plazo de transición para la creación del Instituto de Investigación Multidisciplinario "Instituto Geofisico de la Escuela Politécnica Nacional"; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar la Resolución RCP-353-2020, de 03 de diciembre de 2020, de conformidad con el siguiente texto:

• Reemplazar el texto del actual artículo 9, por:

"Artículo 9.- Disponer que el periodo de transición desde la creación del Instituto hasta su funcionamiento, será de hasta 120 días plazo, tiempo que podrá ser





prorrogado por decisión del Consejo Politécnico, a petición escrita y motivada del Director del Instituto de Investigación Multidisciplinario "Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional".

El Memorando EPN-VIIV-2021-0093-2021, se integra a esta Resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Disponer a la Secretaría General la codificación de la Resolución RCP-353-2020 y la respectiva notificación a la Jefe del Departamento de Geofísica y a los directores de todas las unidades administrativas responsables de su implementación. La resolución (codificada) será, además, puesta en conocimiento de la comunidad politécnica, a través de la página web institucional, labor que se encomienda a la Dirección de Relaciones Institucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintiún (21) días del mes de enero de 2021, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico

ECNICA

del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

SECRETARIO GENERAL EPN

Revisado por:

Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General